



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 556-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 17 de Diciembre del 2021.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 330-2021-MDSM/HRI/A, que aprueba la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizando la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2021 hasta por la suma de S/ 1'344,559.00 (Un millón trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y nueve con 00/100 soles), PARA LA EMISION DEL II CIPRL, por el SEGUNDO AVANCE TRIMESTRAL, concerniente al proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGION ANCASH” con CUI N° 2397705, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 de Decreto Legislativo 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: “Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 46.2 señala que: “En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso”;

Que, el numeral 50.4 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo, establece que: “Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso”;

Que, el numeral 89.1 del artículo 89 del D.S N° 295-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230-Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, respecto a las fuentes de financiamiento del CIPRL o CIPGN,



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

establece que: “En el caso del Gobierno Regional y del Gobierno Local, la autorización para emitir los CIPRL se realiza con cargo a los recursos de los que dispone el Tesoro Público. El financiamiento del pago por parte del Gobierno Regional y del Gobierno Local a la DGTP se efectúa con cargo a los Recursos Determinados provenientes del Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, siempre y cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 97, así como los provenientes de Fondos a que se refiere el artículo 10 del TUO de la Ley N° 29230. En el caso de la Universidad Pública, dicho financiamiento es con cargo a los recursos provenientes del Canon, Sobre canon y Regalías Mineras”;

Que, el numeral 90.1 del artículo 90 del citado Reglamento, establece que: “La conformidad de recepción del Proyecto o la conformidad de los avances del proyecto y la conformidad de la calidad del Proyecto o de sus avances son condiciones necesarias para la emisión de los respectivos CIPRL o CIPGN. Para otorgar dichas conformidades se consideran los componentes del proyecto objeto del Convenio suscrito entre la empresa privada y la entidad pública, incluyendo el costo de elaboración de los estudios en fase de ejecución y de ser el caso, la ficha técnica o los estudios de preinversión que hayan sido desarrollados por la empresa privada. El resultado de la evaluación para el otorgamiento de dichas conformidades se rige de acuerdo a lo establecido en los artículos 69 y 74, según corresponda”;

Que, los numerales 91.1 y 91.3 del artículo 91 del Reglamento, para efectos de la emisión de los CIPRL o CIPGN, establece que: “Cumplidas las condiciones del artículo 90, y en un plazo no mayor a tres (3) días de otorgadas las conformidades de recepción o la conformidad de avance y la conformidad de calidad del proyecto o de cada uno de los avances ejecutados, o de las conformidades de operación y/o mantenimiento, la entidad pública solicita mediante oficio a la DGTP, la emisión del CIPRL o CIPGN conforme a lo siguiente:...” y “El Titular de la entidad pública es responsable del cumplimiento del registro en el SIAF-SP, de la afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL o CIPGN luego de otorgadas las conformidades de recepción y de calidad del proyecto o de sus avances”;

Que, mediante Informe N° 2490 -2021-MDSM/GDUR/JCCQ, del 02 de diciembre del 2021, el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano remite Conformidades para la emisión de CIPRL del Avance Trimestral N° 002 del proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GUTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, con código de Inversión N° 2397705; en atención del INFORME N° 1350-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS donde concluye que, Luego de la revisión y análisis de la CARTA N°103-2021-CSC-MTT/RC, del TUO del Reglamento de la Ley N°29230 y del Convenio de Inversión Pública Local, se ha llegado a las siguientes conclusiones: (1) El CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC (Ing. Moisés Toledo Torres – Jefe de Supervisión de Obra), ha cumplido con presentar el Conformidad de Calidad del Avance Trimestral N°02 del Proyecto contenido en el documento de la referencia (a), dentro del plazo establecido y con el sustento debido; habiendo OTORGADO LA CONFORMIDAD DE CALIDAD DE AVANCE TRIMESTRAL N°02 DEL PROYECTO, por el monto de S/.1'296,077.21 (Un Millón Doscientos Noventa y Seis Mil Setenta y Siete con 21/100 soles). incluido IGV que corresponde a la ejecución de obra, Implementación COVID -19, Afectación por el COVID -19; la suma de todos esos conceptos hace un monto total de S/.1'296,077.21 (Un Millón Doscientos Noventa y Seis Mil Setenta y Siete con 21/100 soles), incluido IGV. (2) La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, ha procedido en otorgar la Conformidad de Recepción del Avance Trimestral N°02 del Proyecto al 10.79% de avance al mes de febrero del 2021 por el monto de S/.1'344,557.54 (Un Millón Trescientos



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 54/100 soles), incluido IGV que corresponde a la ejecución de obra, Implementación COVID -19, Afectación por el COVID -19, pago de la supervisión de la ejecución del proyecto; la suma de todos esos conceptos hace un monto total de S/.1'344,557.54 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 54/100 soles), incluido IGV. (3) La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, ha procedido en otorgar la Conformidad al Servicio de Supervisión de ejecución del Proyecto correspondiente al Avance Trimestral N°02, por los meses de diciembre del 2020, enero y febrero del 2021 al 20.00 % de avance al mes de febrero del 2021 por el Monto de S/ 48,480.33 (Cuarenta y Ocho mil Cuatrocientos Ochenta con 33/100 soles);

Que, mediante Informe N° 2490 -2021-MDSM/GDUR/JCCQ, del 02 de diciembre del 2021, el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano recomienda continuar el trámite para la emisión del CIPRL, del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC- DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – REGION DE ANCASH”, con Código Único de Inversión N°2397705” de acuerdo a las disposiciones del TUO del Reglamento de la Ley N°29230;

Que, mediante INFORME N° 1379-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta entidad, informa que: Por las consideraciones expuestas líneas atrás corresponde en el presente ejercicio 2021 al pleno del concejo municipal aprobar una incorporación al presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos, mediante una modificación presupuestaria en el Nivel Institucional que corresponde al II AVANCE TRIMESTRAL PARA LA EMISION DEL SEGUNDO CIPRL, ascendente a la suma de S/ 1,344,559.00 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Nueve y 00 /100 Soles), en aplicación del artículo 8°, 9° y 10° del TUO de la Ley N° 29230 y del numeral 50.4, del artículo 50° del decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante INFORME N° 1379-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta entidad, informa que: según establece el artículo 91, del Decreto Supremo N°295-2018-EF, la Municipalidad cumplidas las condiciones del artículo 90° del reglamento, y en un plazo no mayor a tres (3) días de otorgadas las conformidades de recepción o la conformidad de avance y la conformidad de calidad del proyecto o de cada uno de los avances ejecutados, o de las conformidades de operación y/o mantenimiento, la entidad pública solicita mediante oficio a la DGTP, la emisión del CIPRL. Por lo tanto, es necesario que la entidad cumpla con estos plazos y las exigencia de Ley para la emisión del CIPRL; visto que cuenta según el Informe N° 2490 -2021-MDSM/GDUR/JCCQ y el informe N° 1350-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS con los siguientes documentos: - Conformidad de Recepción de Avance Trimestral N° 02 del proyecto. -Conformidad de Calidad de Avance Trimestral N° 02 del proyecto. -Conformidad por el Servicio de Supervisión del Avance Trimestral N° 02 del Proyecto;

Que, mediante INFORME N° 1379-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta entidad, informa que: Es factible emitir el II CIPREL – POR EL SEGUNDO AVANCE TRIMESTRAL, concerniente al proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSHEN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, con



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

código de Inversión N° 2397705, en mérito al Convenio de Inversión Pública Local Suscrito el 03 de Agosto del 2018, en el presente año 2021. Autorícese la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de Un Millón Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Nueve y 00 /100 Soles (S/ 1,344,559.00), mediante Acuerdo de Concejo Municipal. Promulgase el Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de Millón Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Nueve y 00 /100 Soles (S/ 1,344,559.00);

Que, mediante INFORME N° 0916-2021-COVID-19/GM/MDSM presentado por el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente Municipal de esta Entidad mediante el cual solicita que el Concejo Municipal apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizando la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2021 hasta por la suma de S/ 1'344,559.00 (Un millón trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y nueve con 00/100 soles), PARA LA EMISION DEL II CIPRL, por el SEGUNDO AVANCE TRIMESTRAL, concerniente al proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH” con CUI N° 2397705, (...) en mérito al Convenio de Inversión Pública Local, así como su promulgación del Crédito Suplementario, mediante acto resolutivo de Alcaldía, en el presupuesto Institucional de la MDSM del Departamento de Ancash, por dicho monto indicado y de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 1379-2021-MDSM/GPP/JAHV. Ello en conformidad a la documentación que se adjunta y en aplicación del artículo 8°, 9° y 10° del TUO de la Ley N° 29230 y del numeral 50.4, del artículo 50° del decreto Legislativo N° 1440 conforme a lo citado en el presente;

Que, mediante Informe Legal N° 1674-2021-GAJ/MDSM, de fecha 16 de diciembre del 2021 el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica opina que se ha cumplido con el procedimiento establecido en la normativa citada, por lo que, remite los actuados con la finalidad de que se emita el Acuerdo de Concejo, que apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para lo cual, recomienda disponer su elevación al Pleno del Concejo Municipal, para su aprobación; y una vez aprobado se promulgue mediante Resolución de Alcaldía, conforme a lo solicitado por el área respectiva a efectos de continuar su trámite correspondiente;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 330-2021-MDSM/HRI/A, de fecha 17 de Diciembre de 2021, se aprueba la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizando la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2021 hasta por la suma de S/ 1'344,559.00 (Un millón trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y nueve con 00/100 soles), PARA LA EMISION DEL II CIPRL, por el SEGUNDO AVANCE TRIMESTRAL, concerniente al proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH” con CUI N° 2397705;



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Estando a las consideraciones expuestas, y a los informes técnicos y legales a través de los cuales los funcionarios no realizan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución conforme solicitan, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Promúlgase, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 330-2021-MDSM/HRI/A, de fecha 17 de Diciembre de 2021, que aprueba la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizando la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2021 hasta por la suma de S/ 1'344,559.00 (Un millón trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y nueve con 00/100 soles), PARA LA EMISION DEL II CIPRL, por el SEGUNDO AVANCE TRIMESTRAL, concerniente al proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH” con CUI N° 2397705.

ARTÍCULO SEGUNDO: Codificaciones: La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO: Notas para Modificación Presupuestaria: La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces elabora las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, remitir Copia de la presente Resolución y las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Huari y a las entidades correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE